

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210090300

Conforme a la solicitud de terminación del proceso efectuada por la apoderada judicial, quien adjunta poder conferido por el apoderado judicial especial con facultada expresa para efectuar petición de terminación del proceso, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación pro pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Fiduciaria De Occidente S.A. contra Howard Teodoro Orjuela Santamaria.
2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.
3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron
4. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 070 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
